

Orden	Entidad	Descripción genérica de la orden	Plazo notificación de la sentencia
		condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, para establecer cuál es el nivel real de funcionamiento.	
22.21	INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y Departamento Nacional de Planeación	Ajuste de los proyectos que se están ejecutando o implementando, a las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana.	Seis (6) meses contados a partir de la notificación de la decisión.
22.22	Gobierno Nacional que a través de sus Ministros	Regulación de cada aspecto de la vida carcelaria. Lineamientos normativos compilados por el Ministro de la Presidencia, para evitar la dispersión regulatoria.	Tres (3) meses posteriores a la identificación de todas las condiciones mínimas (22.19)
	Ministerio de Salud	Regulación a cargo del Ministerio de Salud, deberán consolidarse provisionalmente con anterioridad.	Tres (3) meses posteriores a la notificación de la sentencia
22.23	INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y Departamento Nacional de Planeación	Adecuación de los proyectos que se están ejecutando o implementando, relacionados con nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios, para que se cumplan con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana	Dos (2) meses a partir de la expedición de los lineamientos a cargo del Gobierno Nacional
22.24	INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y Departamento Nacional de Planeación	Garantía de que los proyectos y diseños en infraestructura carcelaria y penitenciaria, cumplen con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, que deberán ser requisitos previos para la aprobación de proyectos.	Condicionada por la orden 22.22
22.25	USPEC	Inversiones focalizadas no sólo en construcción de cupos, sino además en la satisfacción de otras necesidades de los reclusos, en especial, las relacionadas con la adecuada prestación de los servicios de agua potable, salud, alimentación y programas de resocialización	Un (1) año contado a partir de la notificación de la sentencia
22.26	INPEC, USPDC, Ministerio de Justicia y del Derecho y Departamento	Medidas necesarias para lograr la adecuada prestación del servicio de salud al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.	Un (1) año contado a partir de la notificación de la

Orden	Entidad	Descripción genérica de la orden	Plazo sentencia.
	National de Planeación		Conforme las regalaciones de la orden 22.23
22.27	Ministerio de la Presidencia de la República	Estrategia de articulación de las distintas entidades administrativas y los diferentes entes territoriales.	Diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia.
22.28	Defensoría del Pueblo	Creación del Grupo de Seguimiento	Cinco (5) días siguientes a la notificación de la sentencia.
	Procuraduría General de la Nación	Informar con periodicidad mensual a esta Corporación sobre la evolución de la estrategia de supervisión del Estado de Cosa Inconstitucional, y de su impacto en el goce de los derechos de las personas privadas de la libertad.	Semestral
22.29		Gestiones necesarias para emprender y desarrollar su función preventiva de vigilancia del cumplimiento de este fallo	Cinco (5) días siguientes a la notificación de la sentencia
22.30	Ministerio de la Presidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación	Determinación concreta de las responsabilidades locales y nacionales emanadas de esta providencia, los objetivos de la supervisión del ECI en cada uno de los problemas identificados. Establecer el papel de las entidades involucradas.	Cinco (5) días siguientes a la notificación de la sentencia
	Defensoría del Pueblo	Estrategia de seguimiento al cumplimiento de la sentencia	Tres (3) meses, contabilizados desde la notificación de la sentencia.
22.31	Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Colombia, y a sus Universidades	Asegurar que no haya elemento abordado en la providencia sin responsabilidad estatal.	Sin término. Vocación de permanencia
		Invitación a participar en la (i) fijación de las Normas Técnicas sobre la Privación de la Libertad; (ii) seguimiento y evaluación de su cumplimiento en el territorio	Sin término

Orden	Entidad	Descripción genérica de la orden	Plazo	
	Nacional de Colombia, EAFIT, y de los Andes	nacional; y (iii) retroalimentación y reestructuración de los mismos.”		
22.32	Defensoría del Pueblo	Facultad para convocar a expertos	Sin término	
22.33	Ministerio de Justicia y del Derecho, y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co para la publicidad e interoperabilidad de información entre las entidades involucradas en la superación del ECI.	Cuatro (4) meses siguientes a la consolidación de la primera versión del sistema de información (22.10).	
22.34	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Departamento Nacional de Planeación	Erogaciones consecuencia de la sentencia para efectuar las acciones en los términos conferidos.	Sin término. Vocación de permanencia.	
Particulares	23	Ministerio de Justicia y del Derecho. Apoyo del Ministerio del Interior	Integración de municipios involucrados en los expedientes analizados, al proceso que está adelantando ese Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y sus reformas.	Un (1) mes contado a partir de la notificación de la sentencia
	24	Municipios de Bucaramanga, Pereira, Santa Rosa de Cabal, Medellín, Bogotá, Cúcuta, Anserma, San Vicente de Chucuri, Cartago, Palmira, Florencia, Itagüí, Apartadó, Roldanillo y Villavicencio; y a los Departamentos de Santander, Risaralda, Antioquia, Norte de Santander, Caldas, Valle del Cauca, Caquetá y Meta	Acciones administrativas, presupuestales y logísticas necesarias para involucrarse efectivamente en el proceso seguido, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para cumplir con las obligaciones consagradas en la Ley 65 de 1993, sus modificaciones y las órdenes que surjan de esta providencia.	Sin término. Vocación de permanencia.
	25	INPEC, USPEC y Ministerio de Justicia y del Derecho	Adecuación de áreas de sanidad de los 16 establecimientos de reclusión objeto de estudio para que se cumplan con las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud.	Un (1) año a partir de la notificación de la sentencia

Orden	Entidad	Descripción genérica de la orden	Plazo
Particulares	26 INPEC y USPEC	Censo y determinación de las condiciones de vida de los internos de los 16 centros penitenciarios sobre los que versa la sentencia. Entrega a cada interno de kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija(s) en caso de ser necesaria(s), para descanso nocturno; cada persona que ingrese al penal debe contar con esta misma garantía.	Tres (3) meses a partir de la notificación de la sentencia
	Defensoría del Pueblo	Vigilancia sobre el cumplimiento a través de las regionales	Sin término. Vocación de permanencia.
	27 INPEC y USPEC	Ánalisis de las necesidades en los 16 centros penitenciarios valorados, para poner a disposición de los internos una cantidad razonable de duchas y baterías sanitarias, en óptimos estado de funcionamiento	Tres (3) meses contados a partir de la notificación de la sentencia
	28 INPEC, USPEC y Directores de cada uno de los establecimientos penitenciarios accionados	Garantía de las condiciones para que los internos puedan tener visitas conyugales en condiciones de higiene e intimidad.	Un (1) año contado a partir de notificación de la sentencia
	29 INPEC, USPEC y Directores de los establecimientos penitenciarios accionados	Protocolo de tratamiento higiénico y óptimo de alimentos.	Un (1) mes siguiente a la emisión de las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social
	30 INPEC, USPEC y Ministerio de Justicia y del Derecho	Constatar las necesidades reales de adecuación en infraestructura en relación con el manejo de aguas en los 16 establecimientos de reclusión estudiados	Tres (3) meses contados desde la notificación de la sentencia
Finales Generales	31 Presidente de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación	Informe y plan de acción para cubrir las necesidades insatisfechas. Primera fase: suministro efectivo e inmediato de agua potable.	Dos (2) años para su ejecución total
		Medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia	Previsión anual de las partidas presupuestales del caso

Orden	Entidad	Descripción genérica de la orden	Plazo
32	Comunicaciones		

3.6. De conformidad con la solicitud de copia de informes sobre el cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015, se enviará copia al solicitarse de (i) los oficios remitidos por parte del Defensor Delegado para la Política Criminal, fechados el 6 y el 12 de abril de 2016; (ii) el informe de la Procuraduría Regional de Santander sobre la visita y verificación de las condiciones de reclusión en el municipio de San Gil; y, extendiendo la interpretación de la petición a los líderes del seguimiento, (iii) el oficio OFI16-00152396/IMSC 110200 del 15 de junio de 2016, suscrito por la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en calidad de integrantes del grupo Líder de Seguimiento de la Sentencia T-762 de 2015.

4. Es necesario destacar que las entidades delegatarias del seguimiento a la sentencia T-762 de 2015, por su relación directa con las instituciones sobre las que recae, son quienes con mayor grado de precisión pueden dar respuesta a las solicitudes del señor Colorado, desde un punto de vista de la estrategia de superación del Estado de Cosas Inconstitucional como un sistema articulado, en la medida en que disponen de la información general que se requiere para hacerlo.

Por razón de ello, la solicitud se remitirá a la Defensoría del Pueblo, para que a través del Grupo que lidera la labor del seguimiento, emita respuesta a la misma.

En virtud de lo expuesto, la Magistrada sustanciadora,

RESUELVE

Primero. NOTIFIQUESE, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, a Oscar Alberto Colorado Gil, la respuesta a la petición que radicó en esta Corporación el 9 de junio, en los términos en que fue emitida en esta providencia.

Segundo. REMÍTASE, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Congreso de la República copia de la solicitud formulada por Oscar Alberto Colorado Gil, para efectos de que amplíe la información relacionada con los puntos 2, 3 y 4 de la misma.

Tercero. REMÍTASE, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, a la Presidencia de la República y a la Fiscalía General de la Nación, copia de la solicitud formulada por Oscar Alberto Colorado Gil, para efectos de que amplíen la información relacionada con los puntos 3 y 4 de la misma.

Cuarto. REMÍTASE, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al